

REMOLCADORES ARTUG S.A.

PROGRAMA DE INTEGRIDAD

v190923

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS Y SINIESTROS

El presente Programa de Integridad, compuesto por el **Código de Ética para Colaboradores** y el **Código de Ética para Proveedores**, establece los lineamientos conductuales que deben adoptar todos los colaboradores de Remolcadores Artug (la compañía) incluidos directores y ejecutivos (en conjunto colaboradores) y sus proveedores de bienes y servicios, en sus relaciones con funcionarios públicos, terceros y sus pares con el objeto de prevenir conductas ilícitas o contrarias a los valores por los cuales la compañía se rige, consolidando los principios dispuestos por la legislación aplicable a nuestra actividad.

Presidente



ÍNDICE

CÓDIGO DE ÉTICA PARA COLABORADORES	4
I. INTRODUCCIÓN	4
II. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
III. APLICACIÓN DEL ESTÁNDAR MÁS ELEVADO	5
IV. OBLIGACIONES A CARGO DE LOS COLABORADORES.....	6
A. Cumplir con el Código para Colaboradores y la normativa aplicable	6
B. Denunciar violaciones al Código para Colaboradores y a las normas aplicables a Remolcadores artug	7
C. Consultar ante cualquier duda	8
D. Evitar los conflictos de intereses.....	8
E. Abstenerse de divulgar información confidencial.....	9
F. Proteger los activos de Remolcadores Artug	9
G. Mantener registros y estados contables actualizados y fieles a la realidad.....	10
H. Evitar recibir y dar regalos.....	10
I. Utilizar los recursos tecnológicos de la Compañía de forma correcta	11
J. Realizar evaluaciones de riesgo antes de contratar con nuevos clientes y proveedores.....	12

K. Garantizar la formalidad de los contratos con clientes y proveedores en soporte papel	13
L. Incluir cláusulas anticorrupción en los contratos con clientes y proveedores	13
V. OBLIGACIONES A CARGO DE LA ALTA DIRECCIÓN Y GERENCIA DE REMOLCADORES Artug.....	13
VI. DISPENSAS	14
VII. POLÍTICAS CONTRA REPRESALIAS.....	14
VIII. APLICACIÓN DEL CÓDIGO PARA COLABORADORES EN EL MARCO DE TRANSFORMACIONES SOCIETARIAS	15
IX. APLICACIÓN DEL CÓDIGO PARA COLABORADORES RESPECTO DE ASESORES EXTERNOS, AGENTES Y OTROS TERCEROS	15
X. INTERACCIÓN CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS	16
A. Definición de Sector Público y Funcionario Público.....	16
B. Obligaciones especiales en cabeza de los Colaboradores de la Compañía que estén en contacto con Funcionarios Públicos o hayan sido Funcionarios Públicos	17
C. Política de regalos y entretenimiento	17
D. Política de donaciones y aportes	19
E. Política para la contratación de Funcionarios Públicos.....	19
F. Participación en procedimientos de selección de contratistas y contratos públicos	20
G. Gestión de permisos, autorizaciones, habilitaciones, etc.	21
XI REGLAMENTO DE CONSULTAS Y DENUNCIAS PARA COLABORADORES.....	21
A. ¿Qué puedo consultar?.....	21
B. ¿Qué puedo denunciar?.....	21
C. ¿Cómo hago una consulta o una denuncia?	22
XI. ANEXOS.....	25

CÓDIGO DE ÉTICA PARA COLABORADORES

“REGLAS DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA”

I. INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética para Colaboradores (en adelante, el “Código para Colaboradores”) reúne las reglas generales a fin de precisar la manera en que ARTUG S.A. (en adelante, “Remolcadores Artug” o la “Compañía”, en forma indistinta) lleva adelante su actividad comercial de conformidad con los más altos estándares de integridad y ética empresarial.

Sin perjuicio del detalle de las obligaciones a cargo de los Colaboradores de la Compañía cuya descripción encontrarán detalladas en el punto IV del presente, en términos generales, Remolcadores Artug cuenta con vuestra colaboración para:

- (i) conocer, cumplir y comprometerse a hacer cumplir las previsiones incluidas en este Código para Colaboradores, como asimismo, toda otra ley, regulación, o normativa aplicable a la actividad que desarrolla la Compañía y que se encuentre dentro del alcance de sus tareas, incluyendo las normas anticorrupción aplicables y los requerimientos de la industria relativos a salud, seguridad, protección y cuidado del medio ambiente, y mejora en el desempeño energético;
- (ii) prevenir que la Compañía se involucre en cualquier actividad ilícita de acuerdo a las leyes nacionales y extranjeras aplicables, o que no se encuentre alineada a los valores y principios declarados por la Compañía;
- (iii) garantizar una correcta comunicación con y sobre las obligaciones individuales de cada miembro de la Compañía que encuentren su causa en el marco normativo aplicable a Remolcadores Artug, especialmente aquellas

relativas a la salud, seguridad, protección y cuidado del medio ambiente, mejora en el desempeño energético y requerimientos del cliente;

(iv) mantener una actitud proactiva e informar toda cuestión o potencial violación de conformidad con el Reglamento de Consultas y Denuncias para Colaboradores de la Compañía;

(v) consultar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Consultas y Denuncias, con el objetivo de evacuar cualquier duda respecto de si una situación en particular se ajusta a los lineamientos éticos de la Compañía y aliente a otros a que hagan lo mismo;

(vi) guardar un trato neutral y evitar cualquier animosidad contra otro Colaborador que se vea involucrado en una investigación con el objeto de dilucidar si las previsiones de este Código para Colaboradores o de cualquier otra norma han sido violadas; y

(vii) atender a las capacitaciones que se realicen en la Compañía sobre el presente Código para Colaboradores y cualquier otra normativa aplicable a Remolcadores Artug.

Todo Colaborador que viole disposiciones de este Código para Colaboradores será pasible de una medida disciplinaria, que podrá incluir la finalización de la relación laboral, según corresponda. Cada medida disciplinaria se decidirá en base a los hechos o circunstancias de cada caso particular.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código para Colaboradores será aplicable a todos los directores, gerentes, ejecutivos y empleados de Remolcadores Artug, sin importar su nivel jerárquico o especialidad (en adelante, e independientemente del cargo o función ejercidos, los “Colaboradores”).

III. APLICACIÓN DEL ESTÁNDAR MÁS ELEVADO

En aquellos supuestos en que este Código para Colaboradores fije estándares más elevados que los incluidos en las leyes, normas o reglamentaciones aplicables a la Compañía, serán de aplicación aquellos incluidos en el presente.

IV. OBLIGACIONES A CARGO DE LOS COLABORADORES

A. CUMPLIR CON EL CÓDIGO PARA COLABORADORES Y LA NORMATIVA APLICABLE

Remolcadores Artug requiere a todos los Colaboradores de la Compañía que se comporten de acuerdo a los más altos estándares de integridad y ética empresarial, siguiendo los lineamientos establecidos por el presente Código para Colaboradores.

El cumplimiento del Código para Colaboradores es condición de empleo en la Compañía.

Por dicho motivo, Remolcadores Artug confía en que los Colaboradores:

- (i) actúen éticamente y con integridad;
- (ii) conozcan y cumplan el presente Código para Colaboradores y toda otra ley, norma o reglamentación aplicable a la Compañía y que se relacionen con las actividades que le sean asignadas o las que desarrolle en beneficio o en nombre de la compañía, como por ejemplo, las previsiones contenidas en las normas de ética pública aplicables en cada jurisdicción, el Código Penal de la Nación, en especial en lo que respecta a los delitos contra la Administración Pública, como asimismo, aquellas contenidas en la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria N° 27.401 y las que en el futuro la reemplacen o modifiquen;
- (iii) conozcan y cumplan los requerimientos de la industria relativos a salud, seguridad, protección y cuidado del medio ambiente, y mejora en el desempeño energético;
- (iv) tengan una actitud preventiva en relación con todo aquello que pueda involucrar a la Compañía en cualquier actividad ilícita de acuerdo a las leyes

nacionales y extranjeras aplicables, o que no se encuentre alineada con los valores y principios declarados por la Compañía;

(v) cooperen en las investigaciones relativas al cumplimiento del presente Código para Colaboradores y toda otra ley, norma o reglamentación aplicable;

(vi) se mantengan continuamente informados sobre las políticas de integridad seguidas por Remolcadores Artug, así como también toda actualización que pudiera haber en relación con este Código para Colaboradores u otros reglamentos internos que les resulten aplicables; y

(vii) completen todas las capacitaciones que periódicamente brinde la Compañía.

La falta de cumplimiento del presente Código para Colaboradores no podrá ser justificada por desconocimiento o por instrucciones recibidas en contrario de parte de un superior jerárquico, cualquiera sea su categoría.

B. DENUNCIAR VIOLACIONES AL CÓDIGO PARA COLABORADORES Y A LAS NORMAS APLICABLES A REMOLCADORES ARTUG

Los Colaboradores de la Compañía deben denunciar toda violación, o potencial violación, a las disposiciones del presente Código para Colaboradores, como a aquellas contenidas en cualquier otra ley, norma o reglamentación aplicable a Remolcadores Artug, como por ejemplo, las previsiones contenidas en el Código Penal de la Nación o en la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria N° 27.401, cuanto tomen conocimiento de las mismas.

Se espera también que se consulte o denuncie cualquier situación que pueda ser advertida como dudosa o que tenga la apariencia de ser una violación a los principios de integridad de la Compañía.

Se espera de los Colaboradores de la Compañía que eviten la tolerancia pasiva frente a posibles incumplimientos y que actúen en forma proactiva, siguiendo las pautas del Reglamento de Consultas y Denuncias.

C. CONSULTAR ANTE CUALQUIER DUDA

Teniendo en cuenta que el Código para Colaboradores no puede prever cada situación con la que pueden llegar a enfrentarse los Colaboradores de la Compañía y de ningún modo el criterio del Colaborador debe reemplazar la falta de previsión que pueda llegar a verificarse, Remolcadores Artug confía en que cada Colaborador realizará las consultas necesarias para evacuar las dudas que tenga respecto de si dicha situación se ajusta —o no— a los lineamientos éticos de Remolcadores Artug. Todo ello, de conformidad con el Reglamento de Consultas y Denuncias.

D. EVITAR LOS CONFLICTOS DE INTERESES

Los Colaboradores deben evitar que surjan conflictos de intereses entre sus actividades privadas y su participación al conducir los negocios de la Compañía. En este sentido, deben evitar que cualquier interés personal influya sobre su capacidad para actuar en beneficio de los intereses de Remolcadores Artug u obstaculice la realización objetiva de su trabajo, aun cuando la consecución de su interés personal no implique un menoscabo en los intereses de la Compañía.

En todas las relaciones en las cuales los Colaboradores de la Compañía se embarquen como consecuencia o en ocasión de su trabajo, deben privilegiar los intereses de la Compañía por sobre cualquier situación que pudiera representar un beneficio personal, real o potencial, para sí mismos o para personas allegadas.

También se encuentran incluidas en el concepto de conflicto de interés las situaciones en las que las relaciones de un Colaborador con terceros puedan acarrear beneficios para Remolcadores Artug que no se hubieran obtenido de no mediar tal relación.

En caso que el Colaborador sospeche que posee un conflicto de intereses, o que otro Colaborador lo posee, deberá informarlo siguiendo las pautas del Reglamento de Consultas y Denuncias a los fines de que sea evaluado y, eventualmente, se determine la mejor forma de abordarlo.

E. ABSTENERSE DE DIVULGAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Sin perjuicio del compromiso de la Compañía con la transparencia, existe cierta información de propiedad de Remolcadores Artug relativa al negocio que es considerada confidencial, ya que no es pública y su comunicación al mercado o mal uso puede afectar el funcionamiento de la Compañía.

Remolcadores Artug espera que los Colaboradores de la Compañía se comprometan a tratar, proteger y preservar toda la información de la Compañía de acuerdo a los estándares de integridad y ética empresarial fijados en este Código para Colaboradores, debiendo evitar la divulgación de cualquier tipo de información confidencial.

A los fines del presente Código para Colaboradores, debe entenderse por *información confidencial* a toda aquella de titularidad de Remolcadores Artug que se refiera a derechos de propiedad industrial, métodos, procedimientos, estrategias, planes, tarifas, proyectos, datos técnicos, de mercado o de cualquier otro tipo, independientemente de que la misma este o no expresamente identificada como confidencial.

Ante cualquier tipo de duda sobre la calificación de determinada información como *confidencial*, o sobre la posibilidad de divulgarla, el Colaborador deberá abstenerse de hacerlo, y, en todo caso, consultar siguiendo las pautas del Reglamento de Consultas y Denuncias a los fines de obtener autorización para compartir la referida información con terceros.

F. PROTEGER LOS ACTIVOS DE REMOLCADORES ARTUG

Todos los Colaboradores de la Compañía deben proteger los activos de titularidad de Remolcadores Artug que son puestos a su disposición y garantizar su uso eficiente limitándose a utilizarlos para los fines para los cuales fueron entregados.

En este sentido, los Colaboradores no podrán hacer uso de los fondos o activos de Remolcadores Artug para un fin ilegítimo, inadecuado, que se aparte de la finalidad

de la Compañía, o simplemente que no tenga vinculación con las tareas u objetivos que deba cumplir el Colaborador que lo/los esté utilizando.

G. MANTENER REGISTROS Y ESTADOS CONTABLES ACTUALIZADOS Y FIELES A LA REALIDAD

Los Colaboradores que tengan asignado el manejo o la administración de fondos y/o valores, deben mantener registros de control actualizados y fieles respecto del flujo de fondos por recaudación, cajas chicas, etc., evitando su desorden, falta de control e incluso la falta de probidad en el desempeño de la función o tarea. El mismo criterio se aplicará a la confección de los estados contables de la Compañía.

H. EVITAR RECIBIR Y DAR REGALOS

Remolcadores Artug está especialmente comprometida con un estricto cumplimiento de las leyes pertinentes que prohíben conductas destinadas a influir en la toma de decisiones de otras personas, ya sea directamente o a través de agentes u otros intermediarios, con el propósito de obtener una acción o ventaja indebida.

En este sentido, los Colaboradores de la Compañía no deben solicitar, como tampoco aceptar, directa o indirectamente, para sí o para terceros, dinero, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas de cualquier naturaleza, de parte de otro Colaborador, de un actual o potencial cliente, proveedor o sub-contratista, como de cualquier tercero, en las siguientes situaciones:

- (i) para hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones;
- (ii) para hacer valer su influencia ante otro individuo, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones; o
- (iii) con el fin de obtener una ventaja comercial impropia de cualquier tipo.

Los Colaboradores de la Compañía tampoco podrán ofrecer, directa o indirectamente, a ningún otro Colaborador, actuales o potenciales clientes, proveedores o sub-contratistas, como tampoco a cualquier tercero, dinero,

beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas de cualquier naturaleza, en las situaciones antes descritas.

Los Colaboradores de la Compañía podrán aceptar (o entregar en su caso) regalos únicamente si se tratara de “regalos de cortesía” —es decir, demostraciones de atención, respeto o afecto con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos—, siempre que éstos sean de valor exiguo y su aceptación (o entrega) no configurara ninguna de las situaciones previamente descritas. Previo a la aceptación (o entrega) del “regalo de cortesía” el Colaborador deberá consultar siguiendo las pautas del Reglamento de Consultas y Denuncias a los fines de que se le indique si dicho regalo se encuentra permitido de conformidad con la normativa aplicable a Remolcadores Artug y su contexto.

I. UTILIZAR LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS DE LA COMPAÑÍA DE FORMA CORRECTA

El hardware y software de la Compañía sólo pueden utilizarse para el cumplimiento de los fines expresamente autorizados por Remolcadores Artug, no pudiendo los Colaboradores de la Compañía utilizar los equipos, sistemas y dispositivos tecnológicos para fines distintos a aquellos.

Remolcadores Artug podrá monitorear el uso de los recursos informáticos que haya puesto a disposición de los Colaboradores de la Compañía, en cualquier momento y sin previo aviso atento tratarse de herramientas de trabajo destinadas únicamente al desempeño profesional de los Colaboradores de la Compañía. A fin de monitorear el correcto uso de dichas herramientas de trabajo o detectar o investigar posibles infracciones al presente Código para Colaboradores o a cualquier otra normativa aplicable, la Compañía podrá buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar y reutilizar todo tipo de información, dato o documento generado o recibido a través de los recursos informáticos puestos a disposición de los Colaboradores de la Compañía para su trabajo, incluyendo mensajes electrónicos enviados o recibidos a través de estos recursos informáticos. Estando los recursos informáticos otorgados y autorizados únicamente para su utilización con fines laborales, la Compañía no se hace responsable por la existencia de información personal que los Colaboradores

decidieran enviar o almacenar por ese medio, ni puede por ello verse restringida la facultad de la Compañía de dirección y control de esos recursos informáticos.

Por su parte, los Colaboradores de la Compañía que utilicen los recursos informáticos puestos a disposición por Remolcadores Artug no deben tener expectativas de privacidad en lo que respecta a la información, datos o documentos que generen, transmitan, reciban o almacenen a través de estos recursos informáticos. La eventual existencia de una clave de acceso, aún cuando fuera generada individualmente por cada Colaborador, es un medio para proteger la información de la Compañía de terceros que de ningún modo puede generar expectativa de privacidad en los Colaboradores ni afectar el carácter laboral y de propiedad de la Compañía de la información generada, transmitida, recibida o almacenada.

La información, datos y documentos generados, transmitidos, recibidos o almacenados por o en los recursos informáticos puestos a disposición por Remolcadores Artug son propiedad de la Compañía, por lo que Remolcadores Artug podrá proveer esa información, datos o documentos a las autoridades competentes, en caso de considerarlo necesario o apropiado.

J. REALIZAR EVALUACIONES DE RIESGO ANTES DE CONTRATAR CON NUEVOS CLIENTES Y PROVEEDORES

Antes de negociar con nuevos clientes o nuevos proveedores se recomienda realizar una evaluación de riesgo para evitar que Remolcadores Artug se vea involucrada en actividades ilícitas. Las evaluaciones de riesgo serán obligatorias cuando los nuevos clientes o proveedores (i) contraten provisiones o servicios por montos superiores a USD 10.000; (ii) actúen en una actividad, industria o ubicación geográfica con mayores riesgos de corrupción; (iii) realicen servicios en nombre de Remolcadores Artug o estén autorizados a representar a Remolcadores Artug frente a terceros; (iv) deban contactarse con funcionarios públicos cuando representaren a Remolcadores Artug o actuaren en beneficio de ésta; o (v) puedan influir en las decisiones o en la conducta de otros para el beneficio de Remolcadores Artug. A dichos efectos, se podrá utilizar como guía a seguir las pautas incluidas en el apartado B "*Identificación*

de Riesgos” del Protocolo para la identificación, análisis y control de riesgos en Transformaciones Societarias, que se acompaña como Anexo II.

Pueden excluirse de las obligaciones aquí detalladas aquellos terceros con los cuales Remolcadores Artug se relacione, cuando por su baja frecuencia / monto, o por la naturaleza de las operaciones realizadas con el mismo no sea considerado relevante para las actividades habituales de Remolcadores Artug.

K. GARANTIZAR LA FORMALIDAD DE LOS CONTRATOS CON CLIENTES Y PROVEEDORES EN SOPORTE PAPEL

Los Colaboradores responsables de negociar con un cliente o proveedor en nombre de la Compañía deben velar por que los acuerdos alcanzados se formalicen a través de documentación adecuada, como contratos u órdenes de compra, emails, cartas oferta etc. En todos los casos debe asegurar que los mismos estén disponibles para consulta de parte de todos los Colaboradores que, considerando sus tareas específicas, así lo requieran.

L. INCLUIR CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN EN LOS CONTRATOS CON CLIENTES Y PROVEEDORES

Los Colaboradores responsables de negociar con un cliente o proveedor en nombre de la Compañía deben velar por que los acuerdos alcanzados contengan una cláusula anticorrupción de acuerdo al modelo que se acompaña como Anexo III, contando con la previa aprobación del Gerente del Área y otros Colaboradores autorizados por Remolcadores Artug (en caso de ser necesario). En el caso en el cual la relación con el cliente o proveedor no se materialice mediante un documento escrito, se le deberá exigir al cliente o proveedor que firme una copia del Anexo III a los fines de notificarlo de las previsiones allí previstas.

V. OBLIGACIONES A CARGO DE LA ALTA DIRECCIÓN Y GERENCIA DE REMOLCADORES ARTUG

La alta dirección y gerencia de Remolcadores Artug asume la obligación de apoyar, mediante todos los medios posibles, la aplicación y el cumplimiento del presente

Código para Colaboradores de forma tal de poder brindar las garantías necesarias a los Colaboradores de la Compañía para que éstos puedan desarrollar sus tareas de forma transparente y sobre la base de valores éticos de trabajo.

Para ello, destinarán los recursos que sean necesarios y se pondrán a disposición de los Colaboradores de la Compañía para facilitar el cumplimiento del presente Código para Colaboradores.

La alta dirección y gerencia de Remolcadores Artug se compromete a atender a las capacitaciones periódicas que se realicen sobre el presente Código para Colaboradores y las normativas que resulten aplicables a la Compañía.

VI. DISPENSAS

Toda dispensa del presente Código para Colaboradores a favor de un Colaborador únicamente podrá ser realizada por el Comité de Ética e Integridad. La dispensa de cualquier obligación que se derive del presente Código para Colaboradores deberá ser precedida, en todos los casos, de una opinión legal fundada en la que se concluya que la Compañía no se encontraría inmersa en un incumplimiento del Código para Colaboradores, como de ninguna otra ley, regulación o normativa aplicable a Remolcadores Artug como consecuencia de la realización del acto dispensado, dejando expresa constancia al respecto.

VII. POLÍTICAS CONTRA REPRESALIAS

Remolcadores Artug no tolerará ninguna represalia contra el Colaborador que, de buena fe, solicita asistencia, realiza una consulta o una denuncia sobre las violaciones o sospechas de violaciones a este Código para Colaboradores, o a cualquier otra norma aplicable a la Compañía, de las que tomó conocimiento.

Toda represalia contra el Colaborador que hubiera realizado una consulta o denuncia será pasible de una sanción disciplinaria por parte de Remolcadores Artug, sin importar el rango jerárquico de aquel que perpetuó la represalia. La sanción disciplinaria será definida por el Comité de Ética e Integridad, con la intervención del Gerente de RRHH.

VIII. APLICACIÓN DEL CÓDIGO PARA COLABORADORES EN EL MARCO DE TRANSFORMACIONES SOCIETARIAS

Cada vez que Remolcadores Artug esté desarrollando un proyecto para participar en procedimientos de reorganización societaria —como por ejemplo, fusión, absorción o escisión—, de adquisiciones de participaciones en otras compañías, o de conformación de cualquier forma asociativa (como por ejemplo, negocios en participación, agrupaciones de colaboración, uniones transitorias de empresas, consorcios de cooperación, etc.), (en adelante, e indistintamente, una “Transformación Societaria”), dichos proyectos deberán ser liderados desde su inicio por los principales ejecutivos de la Compañía, sin perjuicio de la delegación de este liderazgo en otros Colaboradores o asesores externos (sin que el alto ejecutivo delegue responsabilidad alguna respecto de las obligaciones establecidas en este Código para Colaboradores).

El proyecto de Transformación Societaria debe incluir necesariamente un proceso de *due diligence* completo de la compañía en cuestión, el que incluirá una evaluación de riesgo, para evitar que Remolcadores Artug se vea involucrada en actividades ilícitas. A dichos efectos, como Anexo II se acompaña el Protocolo para la identificación, análisis y control de riesgos en Transformaciones Societarias.

De concretarse el proyecto, e integrar Remolcadores Artug cualquier forma asociativa, o adquirir participación accionaria en otra sociedad, la forma asociativa, como la sociedad en la que participe la Compañía, deben regir el desarrollo de sus actividades siguiendo los principios liminares receptados en el presente Código para Colaboradores. En el caso de formas asociativas, cada uno de sus integrantes deberá adoptar las previsiones incluidas en el Código para Colaboradores como propias.

IX. APLICACIÓN DEL CÓDIGO PARA COLABORADORES RESPECTO DE ASESORES EXTERNOS, AGENTES Y OTROS TERCEROS

Los principios liminares receptados en el presente Código para Colaboradores deberán ser seguidos por los asesores externos, agentes, intermediarios y cualquier otro tercero al cual Remolcadores Artug le encomiende la realización de tareas.

El cumplimiento de los principios liminares receptados en el presente Código para Colaboradores por parte de los sujetos antes mencionados deberá ser controlado por los Colaboradores de Remolcadores Artug que en mejores condiciones se encuentren para ello.

X. INTERACCIÓN CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

A continuación podrán encontrar las reglas que deberán ser aplicadas en todas aquellas situaciones en las que un Colaborador deba interactuar con Funcionarios Públicos (de conformidad con la definición que se realizará a continuación).

A. DEFINICIÓN DE SECTOR PÚBLICO Y FUNCIONARIO PÚBLICO

A los fines del presente Código para Colaboradores, debe interpretarse por sector público (en adelante, el "Sector Público") a:

- (i) cualquier organismo gubernamental tanto a nivel nacional, provincial como municipal (incluyendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o que pueda ser razonablemente considerado como tal;
- (ii) cualquier organización empresarial o ente vinculado con organismos gubernamentales, ya sea por el hecho de que el Estado nacional, provincial o municipal tenga cualquier tipo de participación en su capital social o en la formación de sus decisiones societarias, como asimismo, en virtud de cualquier otro vínculo comercial que exista entre aquellos; y
- (iii) cualquier otra forma de organización que verosímilmente pueda ser considerada parte del Sector Público, incluyendo fondos fiduciarios integrados por recursos públicos en cualquier proporción.

A los fines del presente Código para Colaboradores, debe interpretarse por funcionario público (en adelante, el "Funcionario Público") a todo individuo que

desarrolle actividades temporales o permanentes, remuneradas u honorarias, realizadas en nombre de cualquier entidad que forme parte del Sector Público o al servicio del Sector Público.

B. OBLIGACIONES ESPECIALES EN CABEZA DE LOS COLABORADORES DE LA COMPAÑÍA QUE ESTÉN EN CONTACTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS O HAYAN SIDO FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Todo Colaborador que ocupe un cargo o desarrolle funciones que requieran interactuar con Funcionarios Públicos deberá:

- (i) conocer y cumplir con todas las leyes, normas y reglamentaciones que resulten aplicables a la actividad desarrollada por el Funcionario Público en cuestión así como las normas de ética pública que les resulten aplicables (en caso de tener dudas acerca de la aplicación de determinada normativa o sobre la forma de proceder en alguna situación en particular, se deberá consultar de conformidad con el Reglamento de Consultas y Denuncias para Colaboradores);
- (ii) abstenerse de hacer valer cualquier influencia ante un Funcionario Público a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones; y
- (iii) abstenerse de utilizar para el cumplimiento de sus responsabilidades en la Compañía cualquier tipo de información confidencial obtenida en el ejercicio de la función pública (en el caso en que haya sido Funcionario Público con anterioridad a su contratación por Remolcadores Artug).

C. POLÍTICA DE REGALOS Y ENTRETENIMIENTO

Los Colaboradores de la Compañía deben abstenerse de ofrecer, directa o indirectamente, dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas de cualquier naturaleza, incluido el pago de comidas, entretenimientos y viajes (en adelante, "Dádivas"), a cualquier Funcionario Público, en las siguientes situaciones:

- (i) para hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones;

- (ii) para hacer valer su influencia ante otro Funcionario Público, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones; o
- (iii) cuando resultare que no se habrían ofrecido o dado si el destinatario no desempeñara ese cargo o función.

En particular, y sin importar si se configura cualquiera de las situaciones previamente descritas, los Colaboradores de la Compañía deben abstenerse en forma absoluta de ofrecer, directa o indirectamente, Dádivas a Funcionarios Públicos que se desempeñen en la órbita de jurisdicciones o entidades del Sector Público:

- (i) que regulen o fiscalicen las actividades llevadas a cabo por Remolcadores Artug;
- (ii) que hayan conferido o frente a las que se estuviere tramitando la obtención de concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias a favor de Remolcadores Artug;
- (iii) que hayan contratado a Remolcadores Artug o se encuentren desarrollando un procedimiento de selección de contratistas —como por ejemplo, una licitación pública o privada, o una contratación directa— en el cual Remolcadores Artug se encuentre participando;
- (iv) que se encuentren analizando una petición realizada por Remolcadores Artug; o
- (v) cuyas decisiones, accionar, retardo u omisiones puedan afectar significativamente los intereses de Remolcadores Artug.

Los Colaboradores de la Compañía sólo podrán ofrecer “regalos de cortesía” —es decir, demostraciones de atención, respeto o afecto con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos—, siempre que éstos sean de valor exiguo y su entrega no configure ninguna de las situaciones previamente descritas. Previo a la entrega del “regalo de cortesía” el Colaborador deberá consultar de conformidad con el Reglamento de Consultas y Denuncias, a los fines de que se le indique si dicho

regalo se encuentra permitido de conformidad con la normativa aplicable a Remolcadores Artug.

D. POLÍTICA DE DONACIONES Y APORTES

Ningún Colaborador debe ofrecer, autorizar o hacer, directa o indirectamente, a nombre de Remolcadores Artug, una donación, aporte, contribución, auspicio o financiamiento a alguna causa o institución, sin la autorización expresa del Comité de Etica e integridad.

La Compañía nunca podrá hacer aportes de cualquier naturaleza a campañas electorales.

El gerente General podrá autorizar la donación de activos depreciados y dados de baja, cuyo valor comercial no exceda los USD 200, con las mismas limitaciones descriptas en el párrafo anterior.

E. POLÍTICA PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Antes de contratar, bajo cualquier modalidad, los servicios de un tercero, se le deberá consultar si se desempeñó como Funcionario Público durante el año anterior a la contratación. En el caso en el cual la referida persona no se haya desempeñado como Funcionario Público durante el año anterior a la contratación, el encargado de evaluar su contratación deberá consignar esta información en el legajo pertinente.

En el caso en el cual el tercero manifieste que sí se desempeñó como Funcionario Público durante el año anterior a la contratación, se le deberá solicitar que manifieste por escrito que: *“durante mi vínculo con Remolcadores Artug (i) me abstendré de efectuar o patrocinar en su nombre, trámites o gestiones administrativas, se encuentren o no directamente vinculadas al cargo que ejercía en el Sector Público, ni celebrar contratos con la Administración Pública Nacional en nombre de Remolcadores Artug, cuando tengan vinculaciones funcionales con la actividad que desempeñé en el Sector Público; y (ii) no utilizaré, en beneficio propio o de Remolcadores Artug, información de la que tenga conocimiento con motivo o en*

ocasión del ejercicio de las funciones que presté a favor del Sector Público y que no haya estado destinada al público en general.”

F. PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS Y CONTRATOS PÚBLICOS

En el marco de los procedimientos de selección de contratistas que el Sector Público desarrolle —como por ejemplo, licitaciones públicas o privadas, concursos, subastas o contrataciones directas—, como asimismo, en la ejecución de contratos celebrados con integrantes del Sector Público, toda comunicación con sus representantes deberá realizarse a través de los canales formales definidos por ellos. En el mismo sentido, los Colaboradores involucrados deberán informar al Comité de Ética e Integridad de toda reunión que desarrollen con los representantes del Sector Público. Un Colaborador deberá ser designado como responsable de la revisión de las bases del procedimiento de selección de contratistas y de la presentación de la respectiva oferta en nombre de Remolcadores Artug, quien además velará por que la participación de la Compañía en dicho procedimiento esté enmarcada en las normas aplicables y en el presente Código para Colaboradores.

Adicionalmente, los Colaboradores de la Compañía no solo deben garantizar el cumplimiento de las previsiones generales dispuestas en el Título IV del presente Código para Colaboradores, “Obligaciones a cargo de los Colaboradores”, sino también, **abstenerse de realizar** cualquiera de las siguientes acciones:

- (i) dar u ofrecer Dádivas a fin de que Funcionarios Públicos con competencia referida a un procedimiento de selección de contratistas o contrato vinculado con Remolcadores Artug (a) hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones; (b) hagan valer la influencia de su cargo ante otro Funcionario Público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones; o (c) cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un Funcionario Público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

- (ii) mantener cualquier tipo de comunicación con otros agentes del mercado a los fines de coordinar de cualquier manera las condiciones de las ofertas a presentar, con el objetivo de perjudicar al integrante del Sector Público que gestiona el procedimiento de selección, o a un competidor;
- (iii) desarrollar cualquier otra conducta que pueda ser razonablemente interpretada como una acción contraria al presente Código para Colaboradores o al marco normativo aplicable en general.

G. GESTIÓN DE PERMISOS, AUTORIZACIONES, HABILITACIONES, ETC.

Cada vez que la Compañía requiera tramitar un permiso, autorización, habilitación o realizar cualquier otra gestión ante cualquier representante del Sector Público, el Colaborador responsable lo gestionará a través de los canales formales definidos por el representante del Sector Público en cuestión.

XI REGLAMENTO DE CONSULTAS Y DENUNCIAS PARA COLABORADORES

A. ¿QUÉ PUEDO CONSULTAR?

Todo aquello que se encuentre vinculado con el presente Código para Colaboradores y cualquier otra normativa aplicable a la Compañía.

A modo enunciativo, las consultas podrán referirse a: (i) la posible violación de los principios plasmados en el Código para Colaboradores, como en cualquier otra ley, regulación o normativa aplicable a Remolcadores Artug; (ii) posibles conflictos de intereses; (iii) situaciones en las que se interactúe con Funcionarios Públicos; (iv) la calificación de determinada información como confidencial y la posibilidad de divulgarla; (v) la aceptación o entrega de “regalos de cortesía”, etc.

B. ¿QUÉ PUEDO DENUNCIAR?

Todo aquello que se encuentre vinculado con el presente Código para Colaboradores y cualquier otra normativa aplicable a la Compañía.

A modo enunciativo, las denuncias podrán referirse a: (i) la posible violación de los principios plasmados en el Código para Colaboradores, como en cualquier otra ley, regulación o normativa aplicable a Remolcadores Artug, como por ejemplo, las previsiones contenidas en el Código Penal de la Nación o en la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria N° 27.401; (ii) posibles conflictos de intereses; (iii) situaciones en las que se interactúe de forma inapropiada con Funcionarios Públicos, etc.

La mera sospecha de una violación al presente Código para Colaboradores como a cualquier otra normativa aplicable es suficiente para denunciar.

C. ¿CÓMO HAGO UNA CONSULTA O UNA DENUNCIA?

Todos los Colaboradores de la Compañía deben consultar ante cualquier duda vinculada con la aplicación del Presente Código para Colaboradores o de la normativa aplicable a Remolcadores Artug. Por otra parte, todos los Colaboradores de la Compañía deben denunciar cualquier violación, o potencial violación, cometida o sospechada, al Código para Colaboradores o a la normativa aplicable a Remolcadores Artug.

Tanto las consultas como las denuncias pueden ser presentadas ante el Comité de Ética e Integridad o al superior del Colaborador del cual se trate, quien deberá transmitir la consulta en forma inmediata al Comité de Ética e Integridad

Asimismo, los Colaboradores pueden presentar consultas o reportar denuncias en relación a las actividades que lleva a cabo nuestra organización a través del Canal de Consultas y Denuncias al que se puede acceder en la página web www.remolcadoresartug.com directamente al email compliance@artug.com.ar las que serán recibidas y tratadas por el Comité de Ética e Integridad.

Toda la información reportada será tratada de manera confidencial.

(i) Consultas

Toda consulta realizada en los términos señalados precedentemente deberá ser respondida en el menor tiempo posible.

(ii) Denuncias

Toda denuncia realizada en los términos señalados precedentemente, podrá ser investigada por la Compañía, a través del Comité de Ética e Integridad, quien de considerarlo necesario, podrá designar a un Colaborador imparcial y debidamente capacitado para conocer de estas materias (el “Investigador”) y/o solicitar la asistencia de asesores externos.

El Comité de Ética e Integridad analizará los méritos de la denuncia y resolverá la procedencia de la investigación en caso de considerar que la denuncia resulta seria y verosímil.

En caso de que se inicie una investigación, en primer término, el Comité de Ética e Integridad o el Investigador —según sea el caso— deberán comunicar a las partes, en forma personal, el inicio de un procedimiento de investigación, siempre y cuando dicha comunicación no obstaculice la recopilación de información. Asimismo, fijará de inmediato las fechas de citación para oír a las partes involucradas para que puedan aportar pruebas que sustenten sus dichos. El Comité de Ética e Integridad, conforme a los antecedentes iniciales que tenga, podrá solicitar a la gerencia pertinente disponer de algunas medidas precautorias, tales como la separación de los espacios físicos de los involucrados en el caso, la redistribución del tiempo de jornada, o la redestinación de alguna de las partes, atendida la gravedad de los hechos denunciados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo. Todo el proceso de investigación constará por escrito o por medios digitales encriptados que garanticen la integridad de la información, dejándose constancia de las acciones realizadas por el Investigador, de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de los testigos y las pruebas que pudieran aportar. Se mantendrá estricta reserva del procedimiento.

Una vez que el Investigador haya concluido la etapa de recolección de información, a través de los medios señalados con anterioridad, procederá a emitir el informe sobre la existencia de los hechos denunciados y una propuesta de curso de acción a tomar.

El informe contendrá la identificación de las partes involucradas, los testigos que declararon, una relación de los hechos presentados, las conclusiones a que llegó el Investigador y las medidas y sanciones que se proponen para el caso.

El informe del Investigador será expuesto ante el Comité de Ética e Integridad, el cual adoptará el curso de acción sugerido o aquel que estime procedente, en consideración de los antecedentes de la investigación.

En caso de considerarlo necesario, se podrá solicitar la asistencia de asesores externos para validar las recomendaciones incluidas en el informe del Investigador.

Todos los informes generados en virtud de las denuncias ingresadas por los Colaboradores serán tratados con la mayor confidencialidad y discreción posible. Todo documento o comunicación que se genere como consecuencia de la denuncia deberá incluir la palabra "CONFIDENCIAL".

XI. ANEXOS

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO
DEL CÓDIGO PARA COLABORADORES

[*Completar con la fecha*]

Señores

Remolcadores ARTUG S.A.

Presente

El que suscribe, [*completar con la identificación del Colaborador*], con domicilio en [*completar con el domicilio del Colaborador*] declara bajo juramento que conoce y acepta las disposiciones del Código de Etica para Colaboradores de Remolcadores ARTUG S.A., y se compromete a desarrollar sus funciones conforme los estándares de integridad y ética empresarial fijados por Remolcadores ARTUG S.A. en dicho código.

Firma:

Aclaración: